



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2019-MDJM.

Jesús María, 22 de noviembre de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 22 de la fecha, el Oficio Múltiple N° 01-2019-ACTUP remitido por el presidente de la Asociación de Ciudades Turísticas del Perú, el Proveído N° 1637-2019-MDJM/GM, de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 42-2019-MDJM/GPVyDH de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Informe N° 281-2019-MDJM/GPVDH/SGECT de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, el Informe N° 91-2019-MDJM/GPVDH de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Proveído N° 1835-2019-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 2195-2019-SG/MDJM de la Secretaría General, el Oficio Múltiple N° 002-2019-ACTUP remitido por el presidente de la Asociación de Ciudades Turísticas del Perú, el Proveído N° 1865-2019-MDJM/GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0023-2019-MDJM/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Memorándum N° 2230-2019-SG/MDJM de la Secretaría General, el Memorándum N° 770-2019-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorándum N° 775-2019-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 496-2019-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Proveído N° 1965-2019-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada mediante la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, en cuanto a funciones específicas municipales, establece que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 15) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, conforme al artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno. Asimismo, el artículo 125° refiere que las municipalidades tienen como órgano representativo a una o más asociaciones de municipalidades que se constituye conforme a las normas establecidas en el Código Civil;

Que, el artículo 80° del Código Civil dispone que la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo. Asimismo, el artículo 81° de dicho cuerpo normativo establece que el estatuto debe constar por escritura pública;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 01-2019-ACTUP, de fecha 03 de octubre de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores en su calidad de presidente de la Asociación para la Promoción del Desarrollo Turístico de las Ciudades del Perú, remite a la Municipalidad Distrital de Jesús María, el acta y el





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2019-MDJM.

Jesús María, 22 de noviembre de 2019.

El Estatuto de dicha Asociación, señalando que deberá dar inicio a los trámites documentarios para la incorporación de esta corporación edil a la Asociación, la misma que deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, la Asociación para la Promoción del Desarrollo Turístico de las Ciudades del Perú, denominada también Asociación de Ciudades Turísticas del País de acuerdo a sus estatutos, tiene entre sus objetivos y fines, el promover el desarrollo turístico de las ciudades con potencial turístico del Perú, de modo de consolidar y generar crecimiento económico y cultural para las ciudades, cuyos representantes formen parte de la asociación. Asimismo, el artículo 7° del Título III de sus estatutos, con respecto a los asociados, establece que, son miembros de la asociación las municipalidades provinciales y distritales de todo el ámbito nacional, inscritas en mérito de las solicitudes de adhesión aprobadas por sus respectivos concejos municipales, requiriéndose para su participación el acuerdo de concejo que así lo apruebe. Asimismo su Quinta Disposición Complementaria y Transitoria fija en S/ 600.00 (seiscientos y 100/00 soles), la cuota anual de la asociación;

Que, mediante el Informe N° 281-2019-MDJM/GPVDH/SPECT, de fecha 17 de setiembre de 2019, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo señala que está de acuerdo con que la Municipalidad forme parte de la referida asociación, cuyo fin es desarrollar económicamente los distritos a través del turismo, y trabajar mancomunadamente compartiendo experiencias sobre política de desarrollo, teniendo como base el turismo que genera más divisas para nuestro país y eleva la calidad de vida de los vecinos. En ese sentido, recomienda iniciar los trámites para la incorporación de esta corporación edil en la asociación, que deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante el Memorandum N° 775-2019-MDJM/GPPDI, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil que, con respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para cumplir con el pago del monto señalado en el Estatuto de la Asociación para la Promoción del Desarrollo Turístico de las Ciudades del Perú, revisadas las asignaciones presupuestarias dentro del Marco Presupuestal Anual de la entidad otorgado a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, existe disponibilidad presupuestal para atender dicho requerimiento. Señala que la referida asignación estará a cargo de los recursos con que cuenta la referida subgerencia en su presupuesto anual;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil mediante el Informe N°496-2019/MDJM/GAJRC, es de la opinión que que no existe inconveniente legal para que la participación de la Municipalidad Distrital de Jesús María en la Asociación para la Promoción del Desarrollo Turístico de las Ciudades del Perú, sea puesta a consideración del Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Comunal, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de la Gerencia Municipal en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de adhesión así como la participación de la Municipalidad Distrital de Jesús María en la Asociación para la Promoción del Desarrollo Turístico de las Ciudades del Perú, autorizándose al señor alcalde, la suscripción de todos los actos necesarios para ello.



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2019-MDJM.

Jesús María, 22 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la cuota anual ascendente a S/ 600.00 (seiscientos y 00/100 Soles) a favor de la Asociación para la Promoción del Desarrollo Turístico de las Ciudades del Perú.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas competentes de esta Municipalidad, el cumplimiento estricto del presente Acuerdo.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
.....
JAIME AUGUSTO TERCERO VALDAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

